

Capítulo 10

Cereales

Notas.

1. A) Los productos citados en los textos de las partidas de este Capítulo se clasifican en dichas partidas solo si están presentes los granos, incluso en espigas o con los tallos.
B) Este Capítulo no comprende los granos mondados o trabajados de otra forma. Sin embargo, el arroz descascarillado, blanqueado, pulido, glaseado, escaldado o partido se clasifica en la partida 10.06. Asimismo, la quinua (quinoa)* a la cual se le ha eliminado total o parcialmente el pericarpio a fin de separar la saponina, pero que no haya sido sometida a ningún otro trabajo, permanece clasificada en la partida 10.08.
2. La partida 10.05 no comprende el maíz dulce (Capítulo 7).

Nota de subpartida.

1. Se considera *trigo duro* el de la especie *Triticum durum* y los híbridos derivados del cruce interespecífico del *Triticum durum* que tengan 28 cromosomas como aquél.

Partida	Código del SA	
10.01		Trigo y morcajo (tranquillón).
	1001.11	-- Para siembra
	1001.19	-- Los demás
		- Los demás:
	1001.91	-- Para siembra
	1001.99	-- Los demás
10.02		Centeno.
	1002.10	- Para siembra
	1002.90	- Los demás
10.03		Cebada.
	1003.10	- Para siembra
	1003.90	- Los demás
10.04		Avena.
	1004.10	- Para siembra
	1004.90	- Los demás
10.05		Maíz.
	1005.10	- Para siembra
	1005.90	- Los demás

Partida	Código del SA	
10.06		Arroz.
	1006.10	- Arroz con cáscara (arroz «paddy»)
	1006.20	- Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)
	1006.30	- Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado
	1006.40	- Arroz partido
10.07		Sorgo de grano (granífero).
	1007.10	- Para siembra
	1007.90	- Los demás
10.08		Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales.
	1008.10	- Alforfón
		- Mijo:
	1008.21	-- Para siembra
	1008.29	-- Los demás
	1008.30	- Alpiste
	1008.40	- Fonio (<i>Digitaria spp.</i>)
	1008.50	- Quinoa (quinoa)* (<i>Chenopodium quinoa</i>)
	1008.60	- Triticale
	1008.90	- Los demás cereales
